Boletin Ottin

DE LA

IIII PALHNIA PRIIVINI: IA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 6 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 30. Jefatura de Obras públicas.--Expropiaciones.

Don Casimiro Sánchez García, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruído en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Olmos de Ojeda, con motivo de la construcción de la carretera de Prádanos á Cervera, trozo 2.º: Resultando que publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y dis-Poner que esta resolución se publique en el Boletin Oficial y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho dias nombren perito que les represente, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Paleucia 4 de Febrero de 1903. Casimiro Sanchez García.

recording to the state of the state of the

CIRCULAR NÚM. 31.

Don Casimiro Sánchez García, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruído en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Fuente-andrino con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el Boletin Oficial de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se han presentado reclamaciones en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Bo-LETIN OFICIAL y se notifique individual y personalmente á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento para su ejecución.

Palencia 3 de Febrero de 1903. Casimiro Sánchez García.

OIRCULAR NÚM. 32.

Don Casimiro Sánchez García, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolucion siguiente: Visto el expediente instruído en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Gozón con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el Bolerin OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se han

presentado reclamaciones en el plazo | do en su petición, he acordado, de de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Boletín Oficial y que se notifique individual y personalmente á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento para su ejecución.

Palencia 3 de Febrero de 1903. Casimiro Sánchez García.

CIRCULAR NÚM. 33.

Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

Don Casimiro Sánchez García, Gobernador civil de la provincia.

Certifico: Que examinado el expediente incoado ante este Gobierno por D. Eugenio Márcos Pérez, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, solicitando se le conceda autorización para dar riego y alimentar una noria que con tal objeto tiene en una huerta de su propiedad en término de citada villa, á do llaman Travesía del Convento y la Vega, que hace una hectárea y seis áreas; lindante por la derecha con casa de herederos de Saturnino Maestro y otra, izquierda con tierra de herederos de D.ª María Cabeza y arroyo de riego, espalda tierra de Eufemia Martinez y frente con la Travesía del Convento, y necesitando tomar las aguas para dicho riego de la finca del cauce titulado de los Molinos, por medio de una tubería ó acueducto subterráneo que partiendo de dicho cauce al pontón de la casa titulada las Torres vaya á parar al pozo depósito de dicha noria, en cantidad de tres litros por segundo, sin construir presa de ninguna clase para la toma de aguas ni atravesar terreno de propiedad particular, según manifiesta el interesa-

conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hacerlo público por medio de este periódico oficial para que las Corporaciones ó particulares á quienes pueda afectar el aprovechamiento de citadas aguas puedan en un plazo de treinta días presentar ante este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 3 de Febrero de 1903. Casimiro Sánchez Garcia.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.737, para la mina de hulla titulada «Arregui», demarcada con diez pertenencias en el término municipal de Pomar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Arregui Trueba, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.-El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.738, para la mina de hulla titulada «Arregui Segunda», demarcada con treinta y cuatro pertenencias en el término municipal de Pomar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Arregui Trueba, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este perió-

dico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.— El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.287, para la mina de carbón titulada «Celada», demarcada con mil cuatro-

cientas veintiseis pertenencias en el término municipal de Celada de Roblecedo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Emilio Fernández Forns, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 31 de Enero de 1903.— El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Adjudicación de fincas.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Enero último ha adjudicado fincas á los compradores siguientes:

Número del inventario.	NOMBRE DEL REMATANTE.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Importe de la adjudi cación. Pesetas.
35377 (4.º quiñón).	Antonio Bravo Revilla	Ronda.	Propios.	50000

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado y á los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Palencia 5 de Febrero de 1903.—El Administrador, Alejandro Font.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Florentino Pombo y Pombo, vecino y del comercio de esta Capital, contra Don Frutos García Cid, vecino y del comercio que fué de Grijota, sobre pago de pesetas, importe de géneros del comercio del Don Florentino, en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiadas á la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á doce de Enero de mil novecientos tres, Don Avelino Alvarez · C. y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario civil de mayor cuantía, incoado por Don Florentino Pombo y Pombo, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de esta Capital, su Procurador Don Juan Ortega Guardia, y Abogado Don Aniano Masa, contra Don Frutos García Cid, viudo, de treinta y nueve años, comerciante y vecino de Grijota, ausente con paradero ignorado, y en su rebeldía los extrados del Juzgado, sobre pago de seis mil doscientas veinticuatro pesetas ochenta y seis céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Don Frutos García Cidá que

dentro de quinto día pague á Don Florentino Pombo y Pombo la cantidad de seis mil doscientas veinticuatro pesetas ochenta y seis céntimos que en la demanda se reclama, con los intereses de demora de un cinco por ciento anual, desde la fecha del emplazamiento y las costas del presente juicio, que expresamente se imponen á dicho demandado. Y de no optar el Procurador Don Juan Ortega y Guardia por la notificación personal al rebelde, cúmplase en breve plazo lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, y en su caso notifiquese la sentencia en extrados del Juzgado y publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Alvarez C. y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Doctor graduado en Derecho y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrándose audiencia pública, por ante mi Escribano el día de su fecha, de todo lo que doy fé en Palencia á doce de Enero de mil novecientos tres.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto corresponde á la letra con su original contenido en los autos de su razón, á que me refiero caso necesario. Para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente para su inserción en el Boletín Oficial de

esta provincia al objeto de que mediante la declaración de rebeldía del demandado Don Frutos García Cid, por su no comparecencia en la demanda é ignorado paradero, llegue á su conocimiento y surta en la misma los efectos legales, que visado por el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y sellado con el del Juzgado firmo en Palencia á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Isidoro Páramo.— V.º B.º—Avelino Alvarez C. y Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

En la rectificación definitiva del alistamiento de esta villa para el corriente año han sido incluídos los mozos de ignorado paradero que á continuación se expresan, á los cuales se les cita por medio del Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento del art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 43 del reglamento, para que el día 8 del corriente concurran á las siete de la mañana á las Casas Consistoriales de esta villa á presenciar el sorteo de mozos que previene el art. 63 de la citada ley.

Mozos que se citan. Emiliano Giménez Barrul. Alberto Barrul García.

Juan Ortega González. Palenzuela 1.º de Febrero de 1908

Palenzuela 1.º de Febrero de 1903. —El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

No habiendo comparecido en este Ayuntamiento el mozo Ceferino Alonso Fernández, hijo de Mariano y Paula, que nació en esta villa el día 26 de Agosto de 1883, al acto de rectificación del alistamiento de este año, para el que ha sido citado, se le llama por el presente á fin de que comparezca el día 8 del actual y hora de las siete en esta Alcaldía al acto del sorteo y el día 8 del próximo Marzo á la clasificación y declaración de soldados, advirtiendo á dicho mozo que si no comparece ó justifica está comprendido en el alistamiento de otro pueblo, se le formará el expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiera lugar según dispone la Real orden de 19 de Septiembre último.

Fuentes de Valdepero 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Roblecedo.

Don Eduardo Merino Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término municipal.

Hago saber: Que no habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento el mozo Virgilio Meléndez Maté, alistado en este Ayuntamiento en el presente reemplazo, á pesar de haber sido citado en legal forma, cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 19 de Septiembre de 1892 y

en analogía con lo estatuido en el artículo 50 de la ley de Reemplazos vigente, se le cita por medio del presente anuncio que se insertará en la Gaceta de Madrid y Bolktín Ofi-CIAL de esta provincia por ignorarse su actual residencia y la de sus padres, para que en el día 8 de Febrero próximo á las siete de la mañana, se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á presenciar el sorteo, según dispone la Soberana disposición antes citada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego al Ayuntamiento donde haya sido incluído se sirva participármelo para acordar según proceda en el expediente que se le sigue.

Celada de Roblecedo 31 de Enero de 1903.—Eduardo Merino,—De su orden, El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Por acuerdo del mismo se anuncia que hallándose terminadas las operaciones de clasificación de todas las fincas rústicas sitas en este término municipal por la Junta evaluatoria y rectificadas por la pericial y Ayuntamiento, las mismas que han de servir de base para la rectificación del amillaramiento conforme á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre del año 1885, y después de haber presentado las hojas declaratorias, se ponen dichas operaciones de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, empezando á contar al día siguiente de insertado en el Bo-LETIN OFICIAL, para que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan reconocer su riqueza durante diche período y presentar las reclamaciones que consideren justas en papel correspondiente, y advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por legal que sea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines consignados.

Abia de las Torres 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Barón.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á pública subasta 116 latas de gasolina vacías y 55 cajas de madera, bajo el tipo de 37 pesetas 25 céntimos, cuyo acto tendrá lugar á los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, de diez á once de su mañana, ante la Comisión municipal respectiva, hallándose de manifiesto en la Secretaria municipal el correspondiente pliego de condiciones durante dicho plazo, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitación y los vecinos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas contra la tasación y contra la venta misma.

Para tomar parte en la licitación habra de consignarse como depósito prévio el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Dueñas 4 de Echrero de 1903.—El Alcalde, Eutimio Caballero.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902, 1901 y anteriores, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Saldaña.

nero el	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOMITOR DE LA MICHAELE	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN		
teo,	NOMBRES I AFEILIDOS.	FUEDLUS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	1902.	1901.	qu
1	Leonor del Dujo González.	Arenillas de San Pelayo.	Corto.	1		
2	Atanasio Ayuela Noruega.	Idem.	Idem.	i	3	
1	Abrahám González Martín.	Idem.	Viuda pobre (sobrevenida en 1902). Padre impedido.	>	1899	
$\frac{2}{2}$	Isaác Bargas Diez.	Ayuela.	Padre impedido.	1	>	8
3	Eleuterio Tejedor Dujo.	Idem.	Corto.	1	>	
9	Hermenegildo González Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1		
1	Miguel Rojo García. Primitivo González González.	Bárcena de Campos.	Padre sexagenario. Idem.	*	1	
1	Simón Merino Cosgaya.	Báscones.	Idem.	1	1	
1	Servando López Bravo.	Idem.	Padre impedido.	1	*	
4	Abel Puebla Cosgaya.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	
L	Miguel García Herrero.	Buenavista.	Corto, inútil y padre sexagenario.	1	23	
2	Ezequiel Ayuela Martín.	Idem.	Corto.	1	×	
3	Alejandro Roscales Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	
Ł	Antonino Merino Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	
3	Bernardino Revilla Rodríguez. Estéban Terceño Franco.	Idem.	Viuda pobre.	*]]	
á	Eugenio Rodríguez Martinez.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.	»		
2	Nemesio García Herrero.	Idem.	Idem. Padre sexagenario (sobrevenida en 1901).	*	1899	
7	Estéban Villasur Alcalde.	Bustillo de la Vega.	Inútil.	1	1000	į.
L	Elías Caminero Laso.	Idem.	Padre sexagenario.	>	í	
3	Basilio Pérez Corral.	Calahorra de Boedo.	Madre casada con sexagenario.	• 1	»	
3	Marcelino Franco Montes.	Idem.	Inútil.	1	>	
	Anastasio Merino Martín.	Idem.	Hermano huérfano.	*	1	
t	Epifanio Sánchez Fernández. Pío Herrero Cuadrado.	Castrillo de Villavega.	Padre sexagenario.	1	»	
	Mariano Martín Ruíz.	Idem. Idem	Inútil y viuda pobre.	Ţ	>	
	Victoriano González González.	Idem.	Padre sexagenario. Corto, inútil y hermano en activo.	1 1	*	
	Mariano Rubio Gregorio.	Idem.	Corto.	»	1	Ω. -
3	Pantaleón Sánchez Cuadrado.	Idem.	Inútil.	>	ī	
1	Aniceto Bravo Valles.	Idem.	Corto.	· >	1	
	Narciso Maestro Tablares.	Collazos de Boedo.	Padre impedido.	»	1	
	Angel Bravo Herrero.	Idem.	Corto.	>	1	
	Luciano Maestro Santos.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	1	»	
-	Damián García Rodríguez. Fortunato Osorno Martín.	Idem. Idem.	Padre sexagenario. Corto.	>	1	
	Eustaquio Varela Villacorta.	Fresno del Río.	Hermano en activo.		1 1	
	Andrés A. Martinez Maldonado.	Idem.	Viuda pobre.	»	i	
	Isabelino Martínez Prado.	Idem.	Corto.	» ,	ī	
	Anselmo Fernández Cuevas.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	
	Primitivo Villacorta Ruíz.	Idem.	Idem.	>	1	
	Alipio Loma Alonso.	Guardo.	Hermano en activo.	1	•	
}	Heráclio Francisco López. Francisco Martín Bravo.	Idem. Idem.	Viuda pobre.	1	>	
	Donatilo Macho Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	3	
	José Monge de Prado.	Idem.	Corto.	. 1	,	
	Tomás Fernández Sedantes.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevenida en 1902).	•	1	
	Romualdo Martín Macho.	Idem.	Inútil.	>	1 '	
	Luciano Monge Martinez.	Idem.	Idem.	>	1	
	Santiago Santos de la Hoz.	Idem.	Padre impedido.	>	1	
	Apiano Monge Blanco.	Idem.	Inútil.	? .	1	
383	Antonio Val García. Angel García Vallejo.	Herrera de Rio-Pisuerga. Idem.	Viuda pobre. Corto.	1	>	
	Luciano Fernández García.	Idem.	Idem.	Ť		
	Mariano Becerril Valle.	Idem.	Inútil.	ī	•	
	Cándido Medrano Berruela.	Idem.	Hermano en activo.	>	1	
	Eusebio Bravo Pérez.	Itero Seco.	Viuda pobre.	>	1	
	Ignacio Melendro López.	Jdem.	Idem.	3 1	1	
	Tomás Bravo Martín. Pedro Sentos Izquiendo	La Puebla.	Padre impedido.	1	*	
	Pedro Santos Izquierdo. Satúrio Mediavilla Montes.	Mantinos. Membrillar.	Viuda pobre.	*	1,	
	Justo Llorente González.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido. Viuda pobre.	1		
	Ireneo Cabezón Pérez.	Idem.	Inútil y padre impedido.	>	7	
	Quirino Lorenzo Martinez.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevenida en 1901)	>	1898	
	Pablo Solares Alonso.	Olea.	Viuda pobre.	1	x • • •	
	Valeriano Fernández Moral.	Olmos de Río-Pisuerga.	Inútil.	*	1	
200	Fulgencio Abia García.	Páramo de Boedo.	Hermano en activo.	1	•	
	Celso Duque Corral.	Idem.	Viuda pobre.	1		
	Saturnino Llana Martín. Ponciano Varón Martínez.	Idem.	Corto.	1		
	Mariano García Casas.	Pedrosa de la Vega. Idem.	Idem. Viuda pobre.	1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	22
	Froilán Calleja Márcos.	Idem.	Idem.		+	1
	Pedro Martinez Terán.	Idem.	Viuda pobre (sobrevenida en 1901).	· · · · · ·	1897	
1.	Restituto Fontal Martin.	Pino del Río.		i - 1	. >	
١.	Dionisio Puebla Rodriguez.	Idem.	Padre sexagenario.	-t., v'	~ · '1· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	'. '33 *
	Daniel Alonso Fontal.	Idem,	Idem (sobrevenida en 1901).		1898	

del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.			REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			
1 3		PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	1902.	1901.	que debe	
3	Ciriaco del Campo Gutiérrez.	Poza de la Vega.	Padre sexagenario.	1 1	>	3	
~	Eusebio Vegas Merino.	Quintanilla de Onsoña.	Hermana huérfana.	1		3	
6	Angel Franco Vegas.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3	
1	Felicisimo Guevara Revilla.	Renedo de Valdavia.	Idem. Inútil.	1	>	3	
2	Emerenciano Vega Ruíz. Braulio Ayuela Herrero.	Idem. Idem.	Hermanos huérfanos.	1	1	2	
2	Isaías Merino Cabezón.	Idem.	Padre sexagenario.	*	1 î	2	
4	Eusebio Cofreces Sánchez.	Idem.	Idem.	•	1	2	
6	Márcos Montes Ayuela.	Idem.	Viuda pobre.		1	2	
6	Mariano Gutiérrez Bustamante.	Revilla de Collazos. Idem.	Corto. Viuda pobre y hermano fallec.º en Cuba.	1 »	1	2	
5	Justo Martín López. Fausto Sánchez Sastre.	Saldaña.	Inútil.	1	*	3	
8	Román Martín.	Idem.	Madre célibe.	1	>	3	
9	Angel Herrero Celada.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3	
12	Martín Arroyo Maldonado. Antolín Trapote Pérez.	Idem. Idem.	Idem. Padre sexagenario.	1	1	2	
8	Vicente Fernández Gonzalo.	Idem.	Corto.	»	î	2	
3	Angel Parte Gala.	San Cristóbal de Boedo.	Idem.	1		3	
4	Pedro García Herrero.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1		3	
3	Hilario González Rodríguez.	Idem. Santa Cruz de Boedo.	Hermano en activo y viuda pobre. Hermano huérfano.	,	1	2 2	
1 0	Román Pérez Calvo. Hermenegildo Fernández Fernández.	Santervás.	Corto.	î		3	
3	Anastasio Francia Laso.	Idem.	Padre impedido.	1	>	3	
5	Eustasio Gómez Alaiz.	Idem.	Viuda pobre.	1	•	3	
6	Damián Maldonado Palacios.	Idem. $Idem.$	Padre sexagenario. Padre impedido.	1 1		3,	
7	Saturnino Fernández Mancebo. Genaro Lerones Tomé.	Idem.	Inútil.	1	,	3	
4	Valentin González Palacios.	Idem.	Corto.		1	2	
7	Segundo Pérez Abad.	Idem.	Padre impedido.	*	1	2	
11	Manuel Fernández Inyesto.	Idem.	Idem. Madre célibe (concedida en 1902).	*	1899	2	
11	Eusebio Tomé Incógnito. Mariano Hospital Gregorio.	Idem. Sotobañado.	Padre impedido.	ĺ	1000	3	
7	Victorino Ruíz Alonso.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1		3	
i	Gorgonio Diez Relea.	Valderrábano.	Padre sexagenario.	1	,	3	
2	Emiliano Merino Merino.	Idem. Idem.	Viuda pobre. Corto.	1		3	
4	Apolinar Noriega Franco. León Montes Fernández.	Idem.	Idem.	*	lí	2	
3	Justo Rojo González.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	1	»	3	
5	Artemio Prado Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	3	
5	Tomás Nieto San Juan.	Velilla de Guardo.	Hermano en activo. Viuda pobre.	1	» 1	3	
5	Francisco Hoz García. Bonifacio Rodríguez Pérez.	Idem. Ventosa de Pisuerga.	Idem.	1	*	3	
4	Lúcio Rodríguez Víctores.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	2	
5	Eutiquio Fraile Manzanal.	Idem.	Corto.	*	1	2	
1	Avelino Pérez Revilla.	Villaeles.	Padre sexagenario. Corto.	1 1		3	
2	Silvino Valles Santos. Hipólito Martín Campo.	Idem. Idem.	Viuda pobre.	i	,	3	
9	Jacinto Fernández Maldonado.	Villafruel.	Hermano en activo.	>	1	2	
4	Anastasio Herrero Pérez.	Idem.	Corto.	•	1	2	
4	Gaspar González González.	Villalba de Guardo.	Madre casada con sexag.º (sobrev.* en 1902) Corto.	. *	1898	3	
1	Florentino Martínez Alonso. Daniel Alonso Diez.	Idem.	Idem.	1	,	3	
6	Fructuoso de Pablos Alonso.	Idem.	Idem.	1		3	
7	Faustino Lobato Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	1	,	3	
8	Eugenio Alonso García.	Villalnence	Padre impedido. Corto y viuda pobre.	1 1	*	3	
2	Faustino Andrés González. Demetrio Barrionuevo Ríos.	Villaluenga. Idem.	Padre impedido.	i	,	3	
. 5	Paulino Andrés Martinez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	. 3	
7	Deogracias Cofreces del Río.	Idem.	Corto.	1		3	
1	Salustiano Vián Pérez.	Idem.	Idem. Padre sexagenario.		1	2	
4	Eugenio Garrán Casado. Abilio Abia Herrero.	Idem. Villameriel.	Inútil.	. 1	»	3	
1	Florentín Lomas Salán.	Villamoronta.	Corto.	1	' >	3	
2	Teodoro León Relea.	Idem.	Hermanas huérfanas.	1		3	
• 3	Estéban Caminero Gonzalo.	Idem.	Corto. Idem.	1		3	
7	Adalberto Caminero Escudero. Serapio Salán Herrero.	Idem.	Idem.		í	2	
6	Eusebio Herrero Martín.	Villanueva de Abajo.	Padre impedido.	1.		3	
3	Agapito Rodríguez González.	Villanuño.	Viuda pobre.	1		3	
4	Ramon Gonzalo Merino.	Villarrabé. Idem.	Padre impedido. Padre sexagenario.	1 1	*	3	
5	Antolin Herrero Mediavilla. Lázaro Herrero París.	Idem.	Padre impedido.	*	1	2	
6	José Calvo Calvo.	Villasarracino.	Padre sexagenario.	1	*	3	
8	Gaudencio Calvo Pérez.	Idem.	Corto.	1	3	3	
2	Guillermo Cuadrado Martín.	Idem.	Idem.		1	2	
12	Juan Cuadrado Cuadrado. Timoteo García Sendino.	Villasila y Villamelendro.	Inútil. Padre sexagenario.	,	1	2	
1	Ceferino Diez González.	Villota del Duque.	Idem.	1	*	3	
ī	Cirilo González Cuesta.	Villota del Páramo.	Idem.	. 1 1	•	3	
:: 6	Mariano Alvarez Martínez.	Idem.	Idem. Padre impedido	1 1		3	
2	Eleodoro Nicolás Herrero. Ignacio Herrero Iglesias.	Idem. Idem.	Padre impedido. Corto.		1	2	